

TERCERA SECCION

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico, ha tenido a bien aprobar la presente reforma:

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente reforma tiene como propósito incorporar una Subdirección Corporativa dependiente de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información en los términos presentados y ajustar el Estatuto a las adecuaciones realizadas en la estructura orgánica básica.

ARTICULO PRIMERO.- Se deroga la fracción IV del artículo 55, la fracción I y la fracción II del artículo 58, el artículo 59; **se modifica** el artículo 55, la fracción III del artículo 55, el artículo 58; **se adiciona** el artículo 47 Ter, la fracción II Bis al artículo 56, las fracciones III Bis y III Ter al artículo 57, las fracciones III Bis y III Ter al artículo 58, la fracción VI Bis al artículo 60; para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 47 Ter.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Diseño y Construcción:

I. Proponer y participar en la definición, desarrollo y mantenimiento de la arquitectura de sistemas e integrar aplicaciones de flexibilidad en la construcción de productos y servicios financieros, permitiendo la reducción en costos por transacción;

II. Proponer e Implementar las metodologías tecnológicas que coadyuven en reducir los costos de desarrollo de sistemas, acelerar los tiempos de entrega de proyectos, productos, servicio y apoyar la arquitectura de sistemas;

III. Participar y contribuir en el desarrollo de técnicas que aseguren la calidad de los sistemas para reducir los errores de operación en productos y servicios de la institución;

IV. Proponer e Implementar metodologías que coadyuven a realizar evaluaciones, selección y procesos de negociación para la tecnología de información adecuada para el logro de los objetivos de negocio, mejora continua de los procesos y alineado al plan estratégico de Tecnología de la institución;

V. Participar en la alineación de los planes estratégicos y operativos de sistemas que soportan la misión y estrategia de la institución;

VI. Participar y contribuir en el desarrollo del plan estratégico de tecnología de la institución, que asegure el retorno de la inversión en sistemas, coadyuvando a la sustentabilidad a través de una visión de negocio;

VII. Participar y contribuir en el diseño de soluciones tecnológicas acorde a los requerimientos de negocio que aseguren el mejor enfoque, para cumplir con los requerimientos del usuario a través de análisis de las oportunidades y alternativas comparadas contra los requerimientos de los usuarios, considerando, definiciones de requerimientos de información, estudios de factibilidad, arquitectura de información, seguridad, pistas de auditoría, contratación de terceros, aceptación de instalaciones y tecnología; y

VIII. Investigar e Identificar los mecanismos o técnicas más adecuados para los procesos de liberación de sistemas o módulos adicionales de los sistemas actuales.

ARTICULO 55.- La Financiera tendrá Cinco Coordinaciones Regionales, mismas que a continuación se señalan:

I a la II...

III. Coordinación Regional Centro-Occidente;

IV. Derogada;

V a la VI...

ARTICULO 56.- La Coordinación Regional Noroeste tendrá como sede la ciudad de Hermosillo, Sonora y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la II.....

II Bis.- Nayarit;

III a la IV.....

ARTICULO 57.- La Coordinación Regional Norte tendrá como sede la ciudad de Monterrey, Nuevo León y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la III...

III Bis. San Luis Potosí;

III Ter. Zacatecas;

IV a la V...

ARTICULO 58.- La Coordinación Regional Centro-Occidente tendrá como sede la ciudad de Querétaro, Querétaro y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I. Derogada;

II. Derogada;

III...

III Bis. Jalisco;

III Ter. Colima;

IV a la VII...

ARTICULO 59.- Derogado.

ARTICULO 60.- La Coordinación Regional Sur tendrá como sede la ciudad de Puebla, Puebla y se adscriben a su competencia las siguientes entidades federativas:

I a la VI...

VI Bis. Michoacán;

VII a la IX...

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil diez, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VII.2 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha veintinueve de abril de dos mil diez, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Certificación de la Reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los treinta días del mes de abril de dos mil diez.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Marco Antonio Borrego Maldonado.**- Rúbrica.

(R.- 307478)